



DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha queda expuesto en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, así como en la página web del Área de Salud de Badajoz, la Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca para su provisión un puesto de Supervisor/a de Área Funcional y tres puestos de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

Badajoz, 15 de noviembre de 2024.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. José Luis Martín Ortiz

18002909



RESOLUCIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, DE LA GERENCIA DE ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU PROVISIÓN 1 PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ÁREA FUNCIONAL Y 3 PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE ENFERMERÍA POR EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL DECRETO 81/2021, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO Y DE PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS, SINGULARIZADAS Y DE JEFATURAS DE UNIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesionales Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica, entre otras, las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de gestión clínica estará sometido a la evaluación periódica que podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y siendo necesario cubrir un puesto de Supervisor/a de Área Funcional y tres puestos de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en el Área de Salud de Badajoz, dotados presupuestariamente, la Gerencia de Área de Salud de Badajoz ha resuelto efectuar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Normas Generales.

Se convocan para su provisión, por el procedimiento de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, cuatro puestos de Supervisor/a de Enfermería que se relacionan en el Anexo I, figurando en el mismo el perfil profesional y las características y funciones de los puestos convocados.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Podrán participar en la presente convocatoria el personal estatutario que preste servicios en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz en la categoría desde la que se accede, que cumpla con las condiciones de los puestos y con los siguientes requisitos, teniendo preferencia el personal estatutario fijo en la categoría:

- Encontrarse en situación de servicio activo prestando servicios efectivos en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

- Requisito de experiencia profesional: Dos años de ejercicio profesional en la categoría de Enfermero/a, Fisioterapeuta, Enfermero/a Especialista Obstétrico Ginecológico, Enfermero/a Especialista de Salud Mental o Enfermero/a Especialista del Trabajo en el Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrá participar personal que acredite dos años de ejercicio profesional en cualquier otra categoría correspondiente al grupo A2 de clasificación como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomado/grado con título de Especialista en Ciencias de la Salud o diplomado/grado sanitario en los términos del artículo 6.2.a) 3º y 4º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

2.3. Respecto al requisito de experiencia profesional, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará al órgano de valoración para su cómputo.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar solicitud, según modelo de instancia que se adjunta como Anexo III de la presente resolución, se dirigirá al titular de la Gerencia de Área de



Salud de Badajoz y deberá ser presentada en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de ser certificadas.

Será causa de inadmisión al proceso de provisión la presentación extemporánea de la solicitud por parte del interesado.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz.

3.3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que figuren detalladamente los títulos académicos, méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, experiencia profesional y de formación que avalen la citada idoneidad, así como publicaciones, cursos, docencia y cualesquiera otros méritos relevantes acompañando los justificantes acreditativos de los méritos alegados mediante original o copia auténtica.

b) Memoria o Proyecto Técnico de la Unidad, que versará sobre las tareas y funciones del puesto objeto de provisión, en el que deberá incluir los objetivos que pretende cumplir y la metodología a utilizar para alcanzar los mismos, en relación con las estrategias generales del Servicio Extremeño de Salud en materia sanitaria, así como sobre cualquier otro aspecto que se considere apropiado. Dicha memoria o proyecto técnico se presentará en original o copia compulsada.

3.4. En la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar.

3.5. Los méritos alegados por las/los solicitantes se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que



conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz.

3.6. La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de las mismas.

3.7. Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de puestos solicitados.

3.8. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el sistema de provisión hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, lo cual se anunciará con 3 días naturales de antelación en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones y/o reclamaciones con el fin de subsanar los defectos apreciados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y de la página web del Área de Salud de Badajoz, indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos del proceso. Dichas alegaciones y/o reclamaciones se darán por contestadas con la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos.

4.2. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Salud de Badajoz publicará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los lugares mencionados en el párrafo anterior.

4.3. Una vez publicado el listado definitivo, se constituirá la Comisión de Valoración, al objeto de proceder a la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de provisión.



QUINTA. Órgano de valoración.

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de valorar las solicitudes y méritos presentados por los candidatos, se constituye un órgano de valoración integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Saturnino García Martín

Suplente: María Teresa Bermejo Sánchez

Vocalía 1: Manuel Coronel Martín

Suplente: Josefa García Martínez

Vocalía 2: María Mercedes López Ruiz

Suplente: Yolanda García Acero

Vocalía 3: Mario de Felipe Felipe

Suplente: María Valerio Rojas

Secretaría: María Dolores Córdoba Peralta.

Suplente: Mariano Chacón González.

5.2. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto y actuarán de acuerdo con los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista, así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante.

En el expediente habrán de quedar acreditados y motivados los fundamentos de dicha propuesta.



5.4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Valoración al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum.

5.5. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia de Área de Salud, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

SIXTA. Sistema de provisión y criterios de valoración.

6.1. La provisión de los puestos convocados se llevará a cabo por el sistema de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas, singularizadas y de jefaturas de unidad del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, que constará de dos fases: primera, evaluación curricular y de las competencias profesionales y segunda, exposición de una memoria/proyecto técnico de gestión relacionado con el puesto al que se opta valorando, entre otras cosas, la capacidad y formación en resolución de conflictos, capacidad de liderazgo y organización.

6.1.1. Primera fase: Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia, formación, docencia y publicaciones, y en la evaluación de las competencias profesionales en aras a determinar la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de 50 puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 25 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 25 puntos.

6.1.2. Segunda fase: Memoria o Proyecto Técnico de Gestión. Cada aspirante expondrá, previa convocatoria, ante el órgano de valoración un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las cuestiones especificadas en el Anexo II de la presente resolución y



cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad para la que participe.

La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de 50 puntos.

SÉPTIMA. Selección de aspirantes.

7.1. Una vez finalizadas las dos fases mencionadas en la base anterior, la Comisión de Valoración elaborará la relación de aspirantes por el orden de la puntuación total obtenida, siendo ésta el resultado de suma de las puntuaciones de cada una de las dos fases que conforman el procedimiento de provisión.

7.2. En caso de empate en la puntuación total obtenida, éste se resolverá teniendo preferencia en primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la segunda fase, es decir, en la memoria o proyecto técnico, en segundo lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el currículum profesional y, en caso de persistir el empate, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023 (DOE número 54, de 20 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "G".

7.3. Finalizado el procedimiento, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia de Área de Salud de Badajoz propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, juntamente con el resultado final del proceso de provisión, lo cual será publicado en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz.

7.4. La Comisión de Valoración podrá proponer que todos o algunos de los puestos convocados queden vacantes cuando a su juicio, ninguno/a de los/las aspirantes presentados reúnan las condiciones técnicas necesarias para el desempeño del puesto.

OCTAVA. - Adjudicación del puesto de trabajo.

8.1. Corresponderá al titular de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz el nombramiento del candidato propuesto por el Órgano de Valoración, que recaerá en el candidato que obtenga mayor puntuación, entre



el personal fijo en la categoría desde la que se accede. Sólo en el caso de que no se haya presentado personal fijo en la categoría, el nombramiento podrá recaer en el personal temporal de mayor puntuación.

El nombramiento será temporal y su duración máxima será de cuatro años pudiendo ser renovado por otros cuatro años.

8.2. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz, indicándose los recursos que caben contra la misma.

8.3. Los aspirantes serán nombrados en puestos de Supervisor/a de Enfermería concebidos como complementos funcionales a su plaza básica, por lo que percibirán el complemento retributivo establecido y conservarán la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuya actividad asistencial deberá compaginar con las funciones de coordinación en mayor o menor medida en virtud de las necesidades del centro.

8.4. El personal nombrado Supervisor/a de Enfermería estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados.

A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Valoración de igual composición a la prevista en la base quinta de la convocatoria.

8.5. El plazo de toma de posesión será de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, de los hospitales que conforman el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y en la página web del Área de Salud de Badajoz, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos para su desempeño.



8.6. El personal nombrado Supervisor de Enfermería podrá ser cesado mediante Resolución del órgano que realizó el nombramiento bien por renuncia aceptada, por decisión motivada del órgano que lo nombró o por dejar de prestar servicios en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.

8.7. En los supuestos de que la persona a la que se adjudica el puesto no tome posesión en el plazo indicado o se produzca cese por alguna de las causas indicadas en el apartado anterior dentro de los seis primeros meses de su nombramiento, se ofertará el puesto a los siguientes de la lista por orden de puntuación.

NOVENA. Norma Final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 101 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2024

EL GERENTE DE ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

Fdo: Demetrio Pérez Civantos

18002909



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONVOCADOS DE
SUPERVISORES/AS DE ENFERMERÍA

ADSCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS

Denominación y número de puestos:

1. Supervisor/a de Área de Investigación, Gestión y Proyectos del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.
2. Supervisor de Unidad de 3º planta Tología del Hospital Materno Infantil de Badajoz.
3. Supervisor/a de Unidad Pruebas Funcionales del Hospital Universitario de Badajoz.
4. Supervisor/a de Unidad de Laboratorio del Hospital Universitario de Badajoz.

Características de los puestos:

Nº	PUESTO	DEPENDENCIA ORGÁNICA	DEPENDENCIA FUNCIONAL	DESTINO
1	SUPERVISOR/A DE ÁREA DE INVESTIGACION, GESTION Y PROYECTOS DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Complejo Hospitalario Universitario Badajoz
2	SUPERVISOR DE UNIDAD DE 3º PLANTA TOCOLOGIA HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE BADAJOZ	Dir. de Enfermería At. Especializada HPS-HMI	Dir. de Enfermería At. Especializada HPS-MI	Hospital Materno Infantil de Badajoz
3	SUPERVISOR/A DE UNIDAD PRUEBAS FUNCIONALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Hospital Universitario de Badajoz
4	SUPERVISOR/A DE UNIDAD DE LABORATORIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Dir. de Enfermería At. Especializada HUB	Hospital Universitario de Badajoz

18002909



DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO.

* Es el responsable de la organización, planificación, gestión y coordinación del personal de enfermería de su Unidad y del personal que ostente cualquier otra categoría que dependa de la Dirección de Enfermería de Atención Especializada en la unidad, cumpliendo los fines institucionales y evaluando el desarrollo de la misma.

Asimismo, es el responsable de que la Unidad esté operativa, con la dotación suficiente para desempeñar el trabajo; coordinará los diferentes departamentos y unidades existentes en el Hospital para tal fin.

*Vela por la aplicación de la práctica clínica basada en la evidencia, por la homogenización de la planificación y ejecución de los cuidados de enfermería, implantando y actualizando los protocolos o procedimiento normalizados de trabajo en la unidad, incorporando la mejor y más actualizada evidencia científica disponible.

* Dirige los equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

* Organiza la actividad enfermera y los procesos dependientes de enfermería.

* Participa en la planificación táctica y operativa de los equipos.

* Supervisa y dirige a los profesionales de enfermería del equipo.

* Fomenta la comunicación con otros profesionales del equipo multidisciplinar.

* Mantiene una comunicación fluida bidireccional entre la Dirección de Enfermería y los profesionales del equipo.

* Participa en la gestión eficiente del presupuesto asignado al equipo y de los recursos humanos.

* Participar en la definición de los objetivos de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos.

* Velará por el cumplimiento en aquello que compete al personal de enfermería sobre decretos de lista de espera de pruebas funcionales y consultas.

* Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales en su Unidad.

* Manejo de cuadro de mandos.

* Manejo del programa informático de cuidados y gestión de personal.

* Participa en la gestión eficiente de los recursos materiales y en el mantenimiento y conservación de las estructuras.

* Garantiza la transmisión de la información entre los distintos niveles.

* Impulsa la formación continuada de los profesionales de enfermería de su equipo.



- * Identifica las necesidades, demandas y expectativas de los usuarios de su área en relación con los servicios y cuidados enfermeros.
- * Impulsa la innovación, el desarrollo de los profesionales de Enfermería.
- * Participa en el turno de guardias establecido por la Dirección de Enfermería.
- * Elaboración de estudios e informes requeridos por la Dirección de Enfermería.
- * Orientación al paciente y familia.
- * Identificación con el hospital. Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la Organización
- * Flexibilidad.
- * Orientación al logro.
- * Desarrollo de profesionales.
- * Iniciativa.
- * Capacidad de negociación.
- * Mentalidad de Servicio
- * Trabajo en equipo.
- * Liderazgo
- * Integridad y respeto.
- * Comunicarse con eficacia
- * Responsabilidad Social
- * Escuchar, conocer y entender al paciente y su entorno
- * Humanizar la atención y el cuidado
- * Facilitar la participación y respetar la autonomía del paciente
- * Mejorar en beneficio de la Sociedad.
- * En general, todas aquellas que le sean específicamente encomendadas por la Dirección de Enfermería

OBJETIVO

Coordinar las unidades asistenciales y dirigir todos los cuidados realizados por el personal de Enfermería y por el personal que ostente cualquier otra categoría que dependa de la Dirección de Enfermería de Atención Especializada en la unidad, garantizando que éstos se realicen de forma integral, individualizada y



sistemática para dar respuesta a las necesidades de los pacientes; asegurando la adecuada utilización de recursos.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

Depende de la Dirección de Enfermería; del supervisor/a dependerán los/las Enfermeros/as, Enfermeros/as especialistas, Técnicos Superiores Especialistas y Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería asignados a la Unidad de su competencia, así como el personal que ostente cualquier otra categoría que dependa de la Dirección de Enfermería de Atención Especializada, de acuerdo con la estructura organizativa establecida en la Institución. Ejerce un liderazgo activo y situacional con los profesionales que conforman su equipo.

FUNCIÓN DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN

- Asegurar que las actividades que se desarrollen por los profesionales en los diferentes campos de actuación den respuesta a las necesidades de los pacientes, coordinando el uso adecuado de los Recursos Humanos y Materiales.
- Planificar, organizar y dirigir las actividades de enfermería, así como los recursos humanos y materiales a su cargo.
- Desarrollar en el personal las actitudes y aptitudes que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos que tienen lugar en su Unidad.
- Evaluar la calidad de la atención de enfermería de su unidad.
- Garantizar la elaboración de los protocolos de los procedimientos que se desarrollan en la unidad.
- Colaborar con otros profesionales para lograr los objetivos de la Unidad.
- Colaborar con los diferentes supervisores en las actividades formativas del Servicio.
- Coordinar las actividades de enfermería con el conjunto de profesionales de distintos equipos.
- Responsabilizarse de la puesta en marcha de los distintos proyectos de la División en su Unidad.

FUNCIÓN DOCENTE.

Asumir con la colaboración de los profesionales del Departamento correspondiente, las actividades necesarias para asegurar la formación adecuada de los Profesionales de Enfermería y demás personal que



ostente cualquier otra categoría que dependa de la Dirección de Enfermería de Atención Especializada, así como alumnos asignados a su Unidad.

Responsabilizarse de la puesta en marcha en su unidad del programa de acogida al personal de nueva incorporación.

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Implantar y promover actividades tendentes a conseguir una correcta Sistematización de los Cuidados, promoviendo el cuidado basado en evidencias científicas.

Fomentar la realización de Proyectos de Investigación en su Unidad, facilitando el ambiente adecuado y potenciando a los Profesionales que los desarrollen.



ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR, LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES, MEMORIA Y PROYECTO TÉCNICO DE LA UNIDAD

PRIMERA FASE: PUNTACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS

1. EVALUACIÓN CURRICULAR (MÁXIMO 25 PUNTOS):

1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo: 12 puntos)

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Enfermero/a, Fisioterapeuta, Enfermero/a Especialista Obstétrico Ginecológico, Enfermero/a Especialista de Salud Mental, Enfermero/a Especialista del Trabajo en Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzo / atención continuada se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

-Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,12 puntos.

-Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin el que exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en el criterio anterior.

Asimismo, por mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría correspondiente al grupo A2 de clasificación como personal estatutario sanitario de formación universitaria, subgrupo de diplomado/grado con título de Especialista en Ciencias de la Salud o diplomado/grado sanitario en los términos del artículo 6.2.a) 3º y 4º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: 0,15 puntos.

1.1.2. Por cada mes de servicios prestados en jefaturas de unidad o puestos directivos de carácter sanitario o de gestión en centros o instituciones sanitarias públicos del Sistema Nacional de Salud o de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

Para la valoración de los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes reglas:



- a) Los servicios prestados contemplados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampara y del carácter fijo y temporal de los mismos. Al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad tanto en el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como en el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el período de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la haya resultado integrado.
- b) Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga la reserva de puesto y las reducciones de jornada por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100%. El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.
- c) A efectos de determinar las equivalencias de las categorías se estará a lo dispuesto en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

Para la acreditación de servicios se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

- a) Los servicios prestados en los Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración.
- b) Los servicios prestados fuera del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente.
- c) Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano competente que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.



- d) Respecto de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de refuerzos/atención continuada, se acreditará mediante certificado original o copia auténtica expedida por el organismo competente.
- e) Cuando el idioma original de los certificados aportados para la acreditación de los servicios prestados sea distinto al castellano el aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado, en caso contrario, no podrá valorarse.

1.2. FORMACIÓN: (Máximo 6 puntos)

a) Formación universitaria relacionada con la categoría profesional: (Máximo 4 puntos)

Título de Doctor: 2 puntos.

Por cada Máster relacionado con el perfil profesional: 1 punto.

Otro Título o Diploma de Especialista en Enfermería: 1 punto (Hasta un máximo de dos).

Estos méritos deberán acreditarse mediante original o copia auténtica.

b) Cursos de Formación relacionados con el puesto (Máximo 4 puntos)

b.1) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continua del Sistema Nacional de Salud.

b.2) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

- Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, colegios profesionales o universidades.
- Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
- Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.



Para la valoración de los cursos de formación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, y a 0,10 puntos
- b) Los cursos de formación inferiores a diez horas de duración no serán objeto de valoración.
- c) En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración, salvo los casos en los que la formación venga expresada en créditos ETCS (sistema europeo de transferencia de créditos), en cuyo caso se atenderá para su valoración a las horas de duración del mismo. Si éstos no vienen expresados por horas, se baremarán a razón de que cada crédito equivale a 25 horas y a 0,25 puntos.
- d) En el caso que el correspondiente diploma o certificado solo exprese los días en que efectivamente fueron realizados, se computará por cada día completo un total de 5 horas de formación a los efectos de su valoración.
- e) Los certificados o diplomas que no especifiquen ni horas ni créditos y solo contengan una referencia genérica de fecha a fecha, no serán objeto de valoración.
- f) No se tendrán en cuenta aquellos diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias especificadas en el apartado 2.3., que serán baremados de acuerdo con lo especificado en dicho punto.
- g) No se valorarán los cursos realizados durante el período de residencia que estén incluidos en el programa docente de la especialidad que pueda ser objeto de valoración en el apartado 1.2 a)
- h) La documentación acreditativa de los méritos debe estar redactada en castellano. Respecto a aquellos méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma destino al castellano, deberá presentarse junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por el Organismo Oficial correspondiente o traductor jurado, o en caso contrario, no se procederá a su valoración.

18002909



1.3. DOCENCIA: (Máximo 4 puntos)

1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría/ puesto a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida. Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.
2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.
3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes: 0,20 puntos.
4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La docencia deberá acreditarse mediante original o copia auténtica de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las prácticas.
- b) La valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma mediante documento original o copia auténtica.
- c) Para la valoración de las tutorías y colaboraciones docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o copia auténtica del órgano competente de la Comisión de docencia en el que se indique el tiempo y la especialidad en la que ha sido tutor o se indique el tiempo de colaboración docente de formación sanitaria especializada.

1.4. PUBLICACIONES: (Máximo 3 puntos)

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría/ puesto a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

Para la valoración de las publicaciones se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- A) Los libros se acreditarán mediante original o copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor.
- B) Las revistas se acreditarán mediante original o copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN.
- C) Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o copia auténtica.
- D) No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.
- E) En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

2. EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES (Máximo 25 puntos):

Se valorarán las siguientes competencias profesionales por la Comisión de Valoración que se encuentren debidamente acreditadas en el currículum:



1. Actitud de aprendizaje y mejora continua (Máximo 5 puntos): Se valorarán los cursos y actividades cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto, realizados en los últimos cinco años.

Se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por crédito o por diez horas de duración con un máximo de 5 puntos, con los mismos criterios previstos punto 1.2 b).

2. Gestión, desarrollo y Trabajo en equipo (Máximo 10 puntos): Se valorarán los servicios prestados en puestos de especial responsabilidad en gestión de equipos, como Direcciones, Subdirecciones, Supervisiones, Responsables, Coordinaciones, Encargados, Atribuciones de Funciones o cualquier otro considerado equivalente.

Se otorgará 1 punto por año completo de servicios prestados en esos puestos, no pudiéndose acumularse las fracciones.

Estos servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente que deberá presentarse en original o copia auténtica.

3. Orientación al ciudadano (Máximo 10 puntos): Se valorarán las actividades y cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con la atención al paciente y al usuario, tales como atención al ciudadano, habilidades de comunicación, comunicación de malas noticias, humanización de la asistencia, o cualquier otro equivalente.

Se otorgarán 0,20 puntos por crédito o por diez horas de duración con un máximo de 10 puntos, con los mismos criterios previstos en el punto 1.2.b).

SEGUNDA FASE: PUNTUACIÓN MÁXIMA 50 PUNTOS.

VALORACIÓN DE LA MEMORIA O DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA UNIDAD.

a) La Comisión de Valoración evaluará mediante la realización de una entrevista la memoria o el Proyecto Técnico de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil del puesto.

Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

b) El contenido de la memoria o proyecto técnico versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:



- Visión, misión y valores del área asistencial o Servicio de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Cartera de Servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
- Objetivos de actividad a conseguir, cronograma de las actuaciones que se realizarán en el periodo del nombramiento, en el que se establezcan plazos de cumplimiento de los objetivos propuestos, con las asignaciones presupuestarias correspondientes y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
- Objetivos de actividad docente en formación continuada.
- Plan de calidad del Servicio, de acuerdo con el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Participación de miembros del Servicio en Comisiones.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados necesarios para alcanzar los objetivos y las propuestas para una gestión eficiente.
- Plan de gestión de los recursos humanos, que incluya los criterios potenciales de selección, los encargos armónicos de tareas y la motivación.
- Previsión de gasto anual, dividido por cada uno de los capítulos anteriores. El capítulo de fungibles debe detallar en apartado específico aquellos que supongan un gasto específico en la actividad del Servicio.
- Sistemas de información que se utilizarán o que se pondrán en marcha para la gestión del Servicio.
- Líneas estratégicas del área asistencial de su competencia.
- La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
- Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad para generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La capacidad de resolver conflictos.



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN PARA LA COBERTURA DE LOS PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

Datos Personales

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I		DOMICILIO			
LOCALIDAD	CP	CORREO ELECTRÓNICO	PROVINCIA	TELÉFONO	

Datos Administrativos

CATEGORÍA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
PUESTO QUE OCUPA (Centro / Unidad / Turno)	

SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de designación establecido en el artículo 62 del Decreto 81/2021, de 7 de julio, de los puestos de Supervisor/a de Enfermería del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz convocados mediante Resolución de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz de 15 de noviembre de 2024 y publicada en los tablones de anuncios de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, de los hospitales que conforman el complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y/o de la página web del Área de Salud de Badajoz.

SOLICITA LOS SIGUIENTES PUESTOS, SEGÚN ORDEN DE PRIORIDAD:

HOSPITAL	SERVICIO/UNIDAD

En Badajoz, a de de 2024

Fdo:

A/A: GERENTE DE ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ.